Contrato No.	**IUD20260212**	**Fecha:**	**17/09/2026**
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –**		
Nit:	**901.168.222-9**		
Contratista:	**UNE TELECOMUNICACIONES S.A.**		
Identificación:	**C.C:**		
Razón social:	**UNE TELECOMUNICACIONES S.A.**		
Nit:	**900.092.385-9**		

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.505.645, designado mediante Acuerdo Directivo No. 20260214 del 10 de marzo de 2026 y posesionado el día 16 de marzo de 2026 y facultado por los literales b), e) y j) del artículo 43 del Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rector y Representante Legal de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL-, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No. 74 de 2017, con NIT. 901.168.222-9, quien en adelante se denominará IU. DIGITAL; y **HÉCTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.059.931, quien actúa en calidad de Apoderado mediante escritura pública N° 2645 del 16 de septiembre de 2024 de **UNE TELECOMUNICACIONES S.A.** identificada con **NIT. 900.092.385-9** inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín con matrícula 21-365172-04 del 29 de junio de 2006 y quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión relacionado con actividades operativas, logísticas, o asistenciales,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar servicios profesionales para la gestión, administración, soporte y supervisión de la infraestructura y de los servicios de la Plataforma de Gestión de Datos en AWS, con el propósito de centralizar, analizar y asegurar la información estratégica de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, optimizando los procesos decisionales institucionales bajo estrictos esquemas de gobernanza, seguridad y escalabilidad.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**.

IUD20260212
18-09-2026 08:23:32
Radicador: GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO

	Para efectos de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio, el término de ejecución y la vigencia de este licenciamiento iniciará a partir del día siguiente de la fecha de terminación del contrato actual, siempre y cuando se cuente con la previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.
3) Obligaciones específicas del contratista:	**a) Habilitación de la infraestructura:** Ejecutar el aprovisionamiento, renovación, configuración y activación técnica de la Plataforma de Gestión y Analítica de Datos en AWS (incluyendo las capas de almacenamiento, integración y visualización con AWS S3, Glue, Athena, DMS, RDS, Amazon QuickSight, CloudWatch, KMS e IAM) y los Servicios Administrados por Tigo Business, garantizando la centralización, escalabilidad y aseguramiento de la información estratégica institucional. **b) Procesamiento de datos, visualización e integración de entornos:** Garantizar la capacidad de procesamiento continuo de datos académicos mediante la ejecución de procesos ETL automatizados (AWS Glue) y migración de datos (AWS DMS), facilitando la ingesta, almacenamiento optimizado y la transferencia de información estratégica hacia entornos de visualización y tableros analíticos en Amazon QuickSight, sin generar disrupciones ni afectar el rendimiento de las plataformas operativas de la institución. **c) Administración especializada de bases de datos y Servicios Administrados Enterprise:** Realizar la gestión, monitoreo y mantenimiento técnico continuo de la infraestructura y de motores de bases de datos relacionales en Amazon mediante el esquema de Servicios Administrados Nivel Enterprise de Tigo Business, ejecutando respaldos automatizados (AWS Backup), pruebas de restauración semestrales y ajustes dinámicos de recursos según las demandas institucionales. **d) Gestión de Analítica de Datos, gobernanza y monitoreo proactivo:** Implementar y velar por el mantenimiento ininterrumpido de las políticas de cifrado de datos en reposo y en tránsito (AWS KMS), control de accesos basado en roles (IAM/RBAC), monitoreo continuo en tiempo real a través de Amazon CloudWatch (10 métricas) y detección de ciberamenazas con AWS GuardDuty (100 GB de monitoreo) y Amazon Macie, así como la emisión de auditorías e informes semestrales de seguridad y gobernanza de datos. **e) Esquema de soporte premium y cumplimiento de ANS:** Habilitar el soporte oficial de fabricante AWS Enterprise Support de forma continua veinticuatro siete (24/7) para casos de prioridad crítica, asegurando la atención y solución de incidentes según los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) pactados con Tigo Business (Prioridad Alta: 4 horas; Media: 6 horas; Baja: 24 horas) a través de los canales de atención habilitados. **f) Servicios Profesionales, transferencia de conocimiento y co-administración:** Disponer de una bolsa de diez (10) horas de Servicios Profesionales de consultoría y acompañamiento técnico especializado; definir los perfiles de acceso correspondientes e impartir la transferencia de conocimiento técnico a la Dirección de Tecnología de la IU Digital, capacitando al personal interno para constituir el primer nivel de soporte técnico y realizar la administración parcial de los servicios sin comprometer la estabilidad del sistema.

IUD20260212
18-09-2026 08:23:32
Radicador: GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO

	g) Aprovisionamiento y gestión de la Bolsa de Recursos de Consumo Variable: Habilitar y administrar una bolsa de recursos de consumo variable que permita aprovisionar servicios adicionales sobre la infraestructura AWS durante la vigencia contractual, facilitando la atención oportuna de nuevos proyectos e iniciativas estratégicas institucionales sin necesidad de adelantar procesos contractuales adicionales o generar interrupciones operativas. **h) Entrega de reportes y certificación final:** Rendir a la supervisión del contrato los reportes bimestrales de servicio (ejecución de respaldos y métricas), los informes semestrales de aseguramiento, gobernanza y optimización de costos, los reportes periódicos de consumo AWS y la notificación formal de la activación del servicio para la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción. **Los siguientes son los productos por entregar por parte del CONTRATISTA a la IU DIGITAL:** ● **Certificado y/o Reporte Oficial de Activación en Nube (AWS y Tigo Business):** Certificado o reporte oficial extraído de la consola de Amazon Web Services (AWS) y/o expedido por Tigo Business, que acredite de manera fehaciente el aprovisionamiento, la habilitación activa y la vigencia continua por doce (12) meses de los servicios Cloud AWS, los servicios administrados de infraestructura y la suscripción premium al AWS Enterprise Support 24/7. ● **Notificación Oficial de Entrega e Inicio de Servicios Administrados:** Comunicación o notificación oficial por parte del contratista (que podrá surtirse mediante los canales de atención y notificación técnica establecidos en la propuesta), en la cual se informe formalmente a la Institución la finalización de los servicios profesionales de habilitación, el despliegue del modelo de administración de bases de datos y la fecha oficial de inicio de la operación administrada. ● **Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción:** Documento y/o Acta de recibo a satisfacción suscrita de forma conjunta entre el contratista (UNE TELECOMUNICACIONES S.A. – Tigo Business) y el supervisor designado por la Institución, donde se verifique técnicamente: - La correcta disponibilidad de los componentes de la arquitectura en AWS (S3, Glue, Athena, RDS, KMS, IAM). - La definición de los perfiles para la administración parcial y la transferencia de conocimiento al equipo de la Dirección de Tecnología (soporte de primer nivel). - La validación de que el modelo de administración de los motores RDS opera sin afectar ni interrumpir los servicios institucionales preexistentes.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar respaldado con el CDP No **20260446** de 2026.
5) Forma de	La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-, pagará

pago:	al contratista la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000)** IVA incluido, los cuales se cancelarán de la siguiente forma: **Un primer pago por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($49.944.267)**, correspondiente al aprovisionamiento y continuidad durante doce (12) meses de los recursos tecnológicos cloud Amazon Web Services (AWS), los servicios administrados y el soporte especializado actualmente desplegados sobre la cuenta AWS institucional No. 488453321823. El valor restante del contrato, correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.055.733)** IVA incluido, se ejecutará mediante pagos parciales, de acuerdo con las necesidades de la Institución para el aprovisionamiento de nuevos recursos tecnológicos, la ampliación de capacidades existentes, la implementación de nuevos servicios o la ejecución de proyectos institucionales sobre la plataforma Amazon Web Services (AWS). Dichos pagos no podrán sobrepasar el 31 de diciembre del 2026. Para garantizar la celeridad y la continuidad del servicio educativo 100% virtual, las solicitudes y autorizaciones de consumo sobre esta bolsa variable serán gestionadas y validadas a través del correo electrónico institucional del Supervisor del Contrato. Este canal digital constituirá el medio de prueba, trazabilidad e instrucción técnica oficial frente al contratista para el despliegue inmediato de capacidades elásticas bajo demanda. Al momento de la facturación de cada consumo, el contratista deberá adjuntar de forma obligatoria el reporte de consumo detallado emitido por AWS junto con la impresión del correo electrónico de autorización del supervisor, garantizando así el estricto control fiscal e idoneidad en la ordenación del gasto. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Certificado o constancia de estar a paz y salvo con el pago de parafiscales y/o seguridad social integral de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo período (cuando aplique). c) La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades. d) Productos requeridos en el contrato. No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

<table>
<tr><td rowspan="4">6) Garantías:</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>MONTO ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento y Cláusula Penal</td><td>Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Beneficiario / Asegurado:</td><td>La Institución Universitaria Digital De Antioquia – IU. DIGITAL –</td></tr>
<tr><td colspan="4">EL (LA) CONTRATISTA debe constituir a favor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

EL (LA) CONTRATISTA, deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de reclamos, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia.

Si no se cumple con lo anterior, la I.U. DIGITAL podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que deba reconocer o pagar indemnización alguna.</td></tr>
<tr><td>7) Propiedad intelectual:</td><td colspan="3">Si, como resultado de la ejecución del presente contrato, se generaran intangibles susceptibles de protección bajo las normativas de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor y propiedad industrial, tales como artículos, metodologías, software, informes, diseños industriales, patentes, obras, mejoras de productos o servicios, invenciones, marcas, diseños, interfaces gráficas y otros, la totalidad de estos derechos se entenderá transferida de manera exclusiva e irrevocable a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, sin restricciones en cuanto a su territorialidad, temporalidad o modalidades de explotación, por todo el término de protección legal conforme a la legislación colombiana y para el territorio del mundo.

Esta cesión abarca la totalidad de los derechos patrimoniales sobre los intangibles creados, incluyendo, pero sin limitarse a, los derechos de explotación, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.

El CONTRATISTA colaborará en los trámites de registro y suscribirá los documentos necesarios para formalizar la titularidad a favor de la IU DIGITAL.

Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</td></tr>
</table>

8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
9) Multas:	La IU. DIGITAL está facultada para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude la IU. DIGITAL al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por la IU. DIGITAL y Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social para Personas Jurídicas, mediante el requisito establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula novena.
13) Indemnidad:	EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener a la IU. DIGITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14) Solución de controversias:	Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación y transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.
15) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre la IU. DIGITAL y EL (LA) CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL (LA) CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con la IU. DIGITAL, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la IU. DIGITAL, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
16)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
17) Liquidación:	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
18) Domicilio:	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
19) Cesión:	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas para la ejecución del contrato. Hasta tanto la cesión no sea aprobada por la Entidad, el contratista continuará siendo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
20) Listas emitidas por organismos nacionales o internacionales:	EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA conoce y acepta las políticas Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo, Antisoborno y Antifraude adoptadas en el marco del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública, así como las declaraciones y acciones estratégicas del Programa de Transparencia y Ética Pública de la IU. DIGITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, LA IU. DIGITAL deja constancia que consultó las bases de datos que actualmente se encuentran funcionales para verificar los antecedentes del CONTRATISTA, especialmente en lo atinente a la inhabilidad establecida en el literal (i) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

21) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA IU. DIGITAL, en la dirección carrera 55 # 42-90 Edificio 5 del Centro Cívico de Antioquia plaza de la Libertad PH piso 4, Medellín, Antioquia o al correo electrónico contratación@iudigital.edu.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@iudigital.edu.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico notificacionesjudiciales@tigo.com.co el cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL(LA) CONTRATISTA.

GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO

OUTSOURCING
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO
OUTSOURCING
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL

Aprobó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA